

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12854.-

VISTO:

El Expediente N° CD-197-B-2013, la Ley Provincial N° 1901/91, el Decreto Provincial N° 4221/90, la Ordenanza N° 4145, la Ordenanza N° 9633 y la petición de familiares y allegados del difundo doctor Gregorio Álvarez sobre el cumplimiento de la Ley Provincial N° 1901/91; y,

CONSIDERANDO:

Que se recuerda al doctor Gregorio Álvarez como persona ilustre de Neuquén, por la gran trascendencia, influencia y actualidad que ha adquirido su obra, como así también por ser un exponente neuquino irreprochable, destinando parte de su amplia trayectoria al crecimiento y prosperidad de la provincia.-

Que el doctor Gregorio Álvarez nace en 1889 en un paraje del noroeste de la provincia, en el actual departamento de Ñorquín, hijo de madre aborígen mapuche y padre criollo, cursa sus estudios en la ciudad de Chos Malal hasta segundo grado, completando los mismo en carácter de becado por el Gobierno Nacional hasta recibirse de Maestro en la ciudad de Buenos Aires, siendo el primero de la provincia en obtener tal título.-

Que en 1919 se convierte en el primer médico argentino nacido en el territorio patagónico, especializado en Dermatología y Pediatría, trascendiendo además las fronteras del país, participando en congresos internacionales y cursos de perfeccionamiento en distinguidos centros de investigación de diversos países como Francia, Suiza, Estados Unidos y Bélgica.-

Que varias instituciones científicas lo incorporan como miembro académico, como es el caso en 1974 donde la Academia de Ciencias de Buenos Aires lo nombra Académico Correspondiente, en 1981 es designado Miembro Honorario Nacional de la Sociedad Argentina de Dermatología y en 1983 es declarado Miembro Nacional de la Asociación Médica Argentina, entre otros títulos honoríficos que recibe a lo largo de su trayectoria.-

Que el doctor Gregorio Álvarez, paralelamente a su quehacer científico, dedica parte de su vida al estudio de Neuquén, recorriendo a caballo la provincia, estudiando su geografía y las comunidades allí establecidas, ganándose el respeto y la admiración por su trabajo, no solo de los neuquinos sino de todo el país.-

Que se destaca como algunos de sus mayores logros, la fundación de la Casa Neuqueniana en la ciudad de Buenos Aires en el año 1950, con el objetivo de difundir la historia, geografía, folklore, arqueología, etnología, geología, y otras disciplinas de toda la Provincia, la fundación de la Junta de Estudios Araucanos y en 1959 la creación de la Sociedad Americanista "Amerindia", entre otros.-

Que por medio del Decreto Provincial N° 4221/90 se establece la incorporación del 28 de noviembre como conmemoración oficial, fecha del natalicio del Doctor Gregorio Álvarez.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que asimismo, por la Ordenanza N° 9633, se establece como fecha del Aniversario del Barrio Doctor Gregorio Álvarez el día 28 de noviembre, adhiriendo al Decreto Provincial N° 4221/90.-

Que por Ley Provincial N° 1901 del año 1991 se declara de utilidad pública, por medio de expropiación para ser destinado a monumento histórico, el inmueble identificado como lote 4A de la Manzana 45 de la ciudad de Neuquén, con todo lo adherido y plantado al suelo, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-5810-0000, siendo propiedad de la familia del difundo Gregorio Álvarez. Por medio de la misma se les notifica a los actuales propietarios que se abstengan de modificar, demoler y/o realizar cualquier otro tipo de medidas que puedan dañar su estructura.-

Que asimismo, la Ley Provincial N° 1901, establece que los gastos que demande el cumplimiento de la normativa, serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.-

Que esta Ley se encuentra pendiente de cumplimiento por parte de la provincia del Neuquén, ya que si bien la expropiación del inmueble se llevó adelante, la vivienda se encuentra en la actualidad en estado de abandono, encontrándose habitado por un particular, cerrada al acceso público y con riesgo de pérdida de elementos históricos que pertenecieron al doctor Gregorio Álvarez.-

Que es esencial custodiar el cumplimiento de la normativa provincial, y otorgarle a dicha propiedad el carácter cultural que corresponde, rindiéndole honor y respeto al difundo Gregorio Álvarez que tanto ha realizado por la Provincia de Neuquén, llevando a cabo las medidas necesarias para la conservación de dicha propiedad declarada expresamente como Monumento Histórico provincial.-

Que dada la trascendencia y legado del doctor Gregorio Álvarez, la puesta en valor y apertura de la que fuera su última vivienda, resulta de interés municipal a los fines de transmitir a nuestros vecinos el legado de tan ilustre personaje, así como generar atractivos culturales y turísticos que sigan afianzando el perfil de la ciudad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2013 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2013 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 celebrada por el Cuerpo el 17 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE Patrimonio Histórico de la Ciudad De Neuquén al inmueble perteneciente a quien en vida fuera el doctor Gregorio Álvarez, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-5810-0000.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-197-B-2013).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12854 /200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-197-B-13

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1959
Fecha17..01..2014